



## RESOLUCIÓN

**Resolución del Vicerrector de Internacionalización, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movidades de estudiantes para prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2022/2023, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.**

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de julio de 2021, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021).

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad está en fase de concesión por parte de la Agencia Nacional la subvención solicitada para el Programa 2022. La dotación de la subvención se recoge en el concepto de ingresos 12.00.492.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo. Estando en vigor los proyectos: Programa Erasmus+ 2020-1-ES01-KA103-077754 y Programa Erasmus+ 2021-1-ES01-KA131-HED-000008976.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de movilidad internacional. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movidades de estudiantes para prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2022/2023, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

**Tercero.-** Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y





Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

**Cuarto.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

**Quinto.-** Así como la Resolución de 5 de marzo de 2021 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 12 de marzo de 2021).

### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes para la realización de prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2022/2023, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, por un importe global de 60.000 €, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18 .04.134B 491.01 del ejercicio 2022 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2023 (5.000 € para el ejercicio 2022 y 55.000 € el ejercicio 2023).

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria abierta de movilidad internacional. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes para prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2022/2023, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, en régimen de concurrencia competitiva y garantizándose, en su caso, su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de adquirir una experiencia profesional en empresas u organizaciones del ámbito de su formación, así como experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe global de sesenta mil euros (60.000 €) Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	18.04.134B.491.01	5.000
2023	18.04.134B.491.01	55.000
	TOTAL	60.000

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional máxima de 20.000 € en función de las movilizaciones reales realizadas y de los fondos adicionales que incremente el SEPIE en la enmienda al Convenio de subvención, firmada por ambas partes, a la vista del informe intermedio emitido por la Universidad de Oviedo.





**Tercero.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de 5 de julio de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021). Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 4: Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes en prácticas.

**Cuarto.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes para la realización de prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2022/2023, dentro del marco del Programa Erasmus+ KA131.

**Quinto.- Características de las movilidades.**

5.1. Las estancias de prácticas podrán ser realizadas en instituciones de educación superior que estén en posesión de la Carta Erasmus o en cualquier organización de carácter público o privado en el ámbito del mercado de trabajo o de los sectores de la educación, formación y la juventud excepto:

- Instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas. Puede consultarse la lista completa de estas instituciones en: <http://european-union.europa.eu/index.es>
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales.

5.2 Las estancias de prácticas tendrán el siguiente reconocimiento académico:

- Prácticas curriculares, obligatorias u opcionales, presentes en el plan de estudios. La estancia será reconocida por el número de créditos ECTS que figure en el plan de estudios. El reconocimiento académico de la movilidad se podrá hacer constar como parte de los estudios en los cuales figuren las asignaturas de prácticas para las cuales se ha solicitado dicho reconocimiento.
- Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario. Este reconocimiento estará sujeto a las directrices del centro de la Universidad de Oviedo al que pertenezca el estudiante, y requerirá en todo caso la realización, presentación y defensa académica del Trabajo fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario, ante un tribunal en una institución de educación superior.
- En el caso de estudiantes que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, las prácticas podrían ser incluidas en el Suplemento Europeo al Título.

**Sexto. Protección de datos.**

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

6.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las





mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

**Séptimo.** Requisitos de los solicitantes.

- 7.1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de Grado o Máster universitario, o en un programa de Doctorado en el momento de la presentación de la solicitud.
- 7.2. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.
- 7.3. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).
- 7.4. Los estudiantes que finalicen sus estudios podrán solicitar la movilidad durante el último curso de su ciclo formativo (Curso 2021/22) y deberán completar su estancia en el período de un año desde su graduación. Para solicitar la ayuda deberán ser alumnos de la Universidad de Oviedo en la fecha de presentación de solicitudes, siendo el plazo máximo para estos alumnos el 31 de agosto de 2022 y, en todo caso, antes de solicitar el título.

**Octavo.** Duración de las estancias de movilidad.

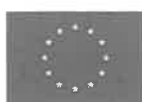
- 8.1. Las estancias podrán realizarse desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.
- 8.2. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y una máxima de 12 meses por ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado).

**Noveno.** Dotación y Financiación.

- 9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de 60.000 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	18.02.134B.491.01	5.000 €
2023	18.02.134B.491.01	55.000 €
	TOTAL	60.000 €

- 9.3. La financiación de las movilidades de Erasmus+ Prácticas se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria en función de la financiación otorgada a la Universidad de Oviedo por el Servicio Español para la Internacionalización de la





Educación (SEPIE).

- 9.4. La financiación que otorga el programa Erasmus+ KA131 para movilidades de prácticas se limita con carácter general a un máximo de 2 mensualidades en el caso español. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el anexo I apartado 2 del convenio de subvención con SEPIE se financiarán movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima del Programa Erasmus+ (12 meses por estudio y prácticas o 24 meses en los estudios de medicina y odontología) y hasta los límites de la subvención concedida por el SEPIE.
- 9.5. Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia establecida por el Programa Erasmus+. El estudiante deberá presentar la solicitud de ampliación de estancia en el Centro, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente, adjuntando el nuevo acuerdo de aprendizaje/*learning agreement*. Una vez conformado por los profesores responsables del acuerdo y una vez concedida la ampliación de estancia con fines académicos, el Centro incluirá la ampliación en el expediente SIES del estudiante. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación, se realizará la adenda al convenio de subvención y se notificará la concesión de la ampliación al estudiante indicando si ésta conlleva o no aumento de la ayuda económica.
- 9.6. El importe de las ayudas que pueden percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad Erasmus+ prácticas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupos de países		Importe mensual de las ayudas
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países asociados (Islas Feroe, Reino Unido y Suiza)	460 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países asociados (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano)	410 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	360 €

- 9.7. Estas cuantías se incrementarán en 250 €/mes para los estudiantes que se encuentren en





alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado, o la ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad
  - b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
  - c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en Grado igual o superior al 33 por ciento.
- 9.8. Los estudiantes que para realizar su movilidad opten por un desplazamiento ecológico recibirán, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda única de 50 € en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.
- 9.9. Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para una movilidad Erasmus+, no obtengan financiación podrán optar a la denominada “Beca 0”, que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

**Decimo.- Régimen de fiscalidad.**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria, estarán exentas de tributar en la declaración del I.R.P.F.

**Undécimo. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.**

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.

11.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las ayudas de movilidad Erasmus+ estudios y las ayudas de movilidad en el marco de Convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2022/2023. Así mismo son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

11.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Duodécimo. Criterios de concesión de la subvención.**





- 12.1. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes tomando como referencia la nota media tipificada de su expediente académico en la titulación para la que solicita la movilidad, calculada a 31 de julio de 2022, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media expediente solicitante} - \text{Nota media titulación}}{\text{Desviación típica nota titulación}}$$

En el caso de los estudiantes de Máster universitario y Doctorado se tendrá en cuenta la nota media tipificada del expediente de la titulación que dio acceso a estos estudios.

- 12.2. En los casos en que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino, se considerarán como criterios para discriminar entre las solicitudes el número de créditos superados en la titulación para la que solicita la movilidad.

**Decimotercero.** Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados dos y tres.

- 13.2. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

- 13.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>

- 13.4. En el momento de la solicitud online, se deberán adjuntar los siguientes documentos, disponibles en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>:

- Carta de aceptación de la empresa o institución de acogida.
- Acuerdo de aprendizaje/*learning agreement* movilidad de estudiantes para prácticas, debidamente cumplimentado por las partes.

De manera excepcional, los estudiantes que finalicen sus estudios durante el curso 2021/22 podrán presentar la solicitud sin aportar ninguno de estos documentos, y tendrán de plazo para aportar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 13.5. Plazos de presentación de solicitudes:

- Alumnos que finalicen sus estudios en el curso 2021/22: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 31 de agosto de 2022, y en todo caso antes de solicitar el título.
- Alumnos matriculados en la Universidad de Oviedo en el curso 2022/23 desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 1 de junio de 2023.





13.6. Los procesos de selección se realizarán con periodicidad bimestral desde el mes siguiente a la publicación de la convocatoria, en los que se valorarán las solicitudes presentadas con anterioridad al último día de los meses correspondientes. No obstante, si por causas ajenas al órgano competente no se pudieran realizar en el periodo citado, el procedimiento de selección de ese periodo se acumulará al siguiente.

**Decimocuarto.-** Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada. Transcurrido este plazo se publicarán los destinos que pueden solicitar y que se podrán consultar en el mismo sitio web: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>  
En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

**Decimoquinto.-** Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la Vicerrectora de Extensión Universitaria.
- Vocales:
  - o La Directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: la Directora de Área de Extensión Universitaria.
  - o El Director de Área de Proyección Internacional. Suplente: la Directora de Área de Proyección Cultural.
  - o Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización. Suplente: otro estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización.
  - o La Jefa del Servicio de Internacionalización. Suplente: la Jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: El Jefe de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la Jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

**Decimosexto.** Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la







Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

**Decimoséptimo.-** Resolución del procedimiento.

- 17.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.
- 17.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

**Decimooctavo.** Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

- 18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.
- 18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Decimonoveno:** Aceptaciones y renunciaciones.

- 19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimooctava.
- 19.2. Los beneficiarios de las ayudas, dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

**Vigésimo:** Obligaciones de los beneficiarios.

- 20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, apartados 1, 2 y 4.
- 20.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.
- 20.3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 20.4. La aceptación de la movilidad Erasmus+ compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa, implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.





- 20.5. Aceptada la movilidad Erasmus+ y antes de su partida, el estudiante:
- Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y en la Administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que a continuación se relacionan, así como los que le fueran requeridos a lo largo del proceso.
  - Enviará a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [erasmuseconomico@uniovi.es](mailto:erasmuseconomico@uniovi.es) el impreso de datos bancarios debidamente cumplimentado y firmado que figura en el siguiente enlace de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/documentodatosbancarios>
  - Enviará a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [inter.movilidad@uniovi.es](mailto:inter.movilidad@uniovi.es) justificantes de disponer de un seguro con cobertura médica y de un seguro con cobertura de accidentes relacionado con las actividades del estudiante en la empresa o la institución, que cubra todo el periodo de la estancia en dicha institución. Ambos seguros deberán ser suscritos por el interesado o por la institución/empresa de acogida.
  - El estudiante realizará la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística online (OLS) en la lengua o lenguas que se determine en función de la institución de acogida, según el procedimiento establecido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).
- 20.6. A su llegada a la empresa/organización de destino, y en un plazo máximo de 7 días, el estudiante enviará a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [erasmuseconomico@uniovi.es](mailto:erasmuseconomico@uniovi.es) el certificado de incorporación a la empresa u organización de destino debidamente cumplimentado y firmado que figura en el siguiente enlace de la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>
- 20.7. Finalizada la estancia, el estudiante deberá realizar en el plazo de 7 días los siguientes trámites:
- Enviar al Vicerrectorado de Internacionalización, a través de los registros de la Universidad de Oviedo o por correo electrónico a la siguiente dirección: [erasmuseconomico@uniovi.es](mailto:erasmuseconomico@uniovi.es) :
    - el Certificado de Fin de Estancia que justifica la realización del período de prácticas en el extranjero. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.
    - Justificante de realizar la movilidad mediante desplazamiento ecológico: factura, billetes de ida y vuelta u otros, que deben incluir fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados.
  - Entregar al tutor responsable de la movilidad el certificado de realización de prácticas internacionales expedido por la organización de acogida, a efectos del reconocimiento académico.
  - Realizar el informe final obligatorio sobre su experiencia de movilidad en la aplicación *Módulo del Beneficiario (BM)*, tal como establece el SEPIE. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

La realización de estos procesos es preceptiva para la percepción de la ayuda.





20.8. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de la ayuda.

**Vigésimo primero: Abono de las ayudas.**

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

21.2. La ayuda de la movilidad Erasmus+ será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo por el 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de inicio de estancia en la empresa u organización de acogida. El 30% le será abonado, una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la empresa/institución de acogida en el que se indique la duración de la misma. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia previa justificación.

21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

**Vigésimo segundo: Justificación de la subvención.**

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimerera.

22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el Certificado Fin de Estancia, y realizar la encuesta en la aplicación *Módulo del Beneficiario (BM)*, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Vigésimo tercero: Revocación y reintegro.**

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.

23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.





- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

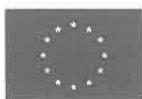
- 23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar la documentación y las alegaciones que estime pertinentes en un plazo de 10 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Vigésimo cuarto:** Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.
- 24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.
- 24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Vigésimo quinto.-** Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo quinta.





**Vigésimo sexto.-** Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

**Vigésimo séptimo.-** Publicación.

- 27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.
- 27.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**Vigésimo octavo.-** Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 16 de mayo de 2022  
El Vicerrector de Internacionalización



Fdo.: Jesús Daniel Santos Rodríguez



